

MODIFICACION

ORDEN DE TRABAJO No 4500016303	TOTAL ORDEN COP \$ 7.947.751	CARGO CONTRATO PONAL REP	REFERENCIA ATR-42	FECHA 02.03.2026
PARA: HIDROPROB SAS		NIT: 8300003568	GARANTIA: 12 MESES	
ATT: REPRESENTANTE LEGAL/CAMILO ALBERTO RUIZ PARRA		TEL: 8298198	INCOTERMS: N/A	SOL:
DIRECCION: CL 7 13A 139 PAR IND MONTANA		MAIL: hidroprob@hidroprob.com		DOCUMENTO COMERCIAL: 0000010469
DIAS DE PAGO: Pago 45 dias	PRIORIDAD: OTROS	CDP: 2026400273	MODALIDAD CONT: CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA //	

POS	COD. MATERIAL	DESCRIPCION	NO PARTE	UNIDAD MEDIDA.	CANT.	FECHA ENTREGA	CONDICION	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	6000059	PN: 892480 - SN: 20073 EXTINTOR SERVICIO PRUEBA HIDROSTATICA Y RECARGA		EA	1	06.04.2026	PRUEBA HIDRO	6.678.782	1.268.969	7.947.751

NOTA: El envío de la presente orden se entiende como la aceptación a su oferta, por lo tanto se constituye en un contrato con todos los efectos legales, presupuestales, contractuales que correspondan y de conformidad con el Manual de Contratación vigente de la CIAC S.A. Mantenimiento de Capacidades y atributos de Calidad - el contratista se obliga a mantener durante la vigencia del contrato; las capacidades, certificaciones y/o atributos de calidad acreditados para su celebración, el contratista propenderá por contar con las mismas certificaciones y/o acreditaciones que le sean exigidas a la CIAC S.A. cuando sea necesarias para la ejecución de proyectos o contratos a favor de terceros. Cuando la CIAC S.A. participe y/o invierta en el desarrollo del contratista, este será el responsable por el mantenimiento de las capacidades desarrolladas, garantizando la mejora continua en sus procesos por el término de duración del proyecto para el cual fue desarrollado. El incumplimiento es causal de terminación del contrato y genera la obligación a indemnizar los perjuicios acreditados por la CIAC S.A.

OBSERVACIONES: CONTRATACION SIMPLIFICADA SEGÚN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN CIAC S.A., RESOLUCION 092 DE 2023, CAPITULO II ETAPA PRECONTRACTUAL, ARTICULO 8 ESTUDIO DE MERCADO Y/O TÉCNICO, ESTUDIO DE MERCADO MEDIANTE SOLICITUD, SEÑALADA EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO PRECEDENTE, DEBERÁ EFECTUARSE COMO SE SEÑALA CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.

NOTA 1: TODO MATERIAL (PRODUCTOS CLASE I, II, Y III - MATERIAL CONSUMIBLE) QUE SEA PARA APLICACIÓN AERONÁUTICA Y/O PARA SER INSTALADO EN UNA AERONAVE (EN LA CONDICIÓN NUEVO, REPARADO Y OVERHAUL) QUE HAYA SIDO ADQUIRIDO EN EL EXTERIOR SE DEBE ADJUNTAR LA FORMA 8130-3, EASA FORMA 1, JAA FORM 1, DE EXPORTACIÓN COMO APLIQUE DE ACUERDO AL ORIGEN. PARA MAYOR INFORMACIÓN REFIERASE A LA ORDEN 8130-21G CAPITULO 4.

NOTA 2: EL PROVEEDOR QUE OFREZCA PRODUCTOS QUE IMPACTEN NEGATIVAMENTE EL MEDIO AMBIENTE DEBERÁN ESPECIFICAR CLARAMENTE QUE MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS UTILIZAN PARA MITIGAR EL MEDIO AMBIENTE

NOTA 3: PROVEEDORES EN EL EXTRANJERO ANTES DE ENVIAR UN COMPONENTE DEBEN ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO LA COPIA DE LA TRAZABILIDAD COMPLETA PARA SU EVALUACIÓN POR PARTE DE CONTROL CALIDAD, DE NO SER ASÍ NO SE RECIBIRÁ EL COMPONENTE.

NOTA 4: PARA EL CASO DE TALLERES REPARADORES QUE NO ESTÉN AUDITADOS POR LA CIAC SE REQUIERE EL DILIGENCIAMIENTO DE LAS FORMAS FORMA F-1-18

NOTA 5: LOS PROVEEDORES CERTIFICAN QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN CERTIFICACIONES DE PERSONAL, INSTALACIONES Y EQUIPOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE CONFIDENCIALIDAD: LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES (PRECIO, CANTIDADES, PLAZOS, ASPECTOS TÉCNICOS, SERVICIOS POSVENTA, ETC.) DE LA PRESENTE SOLICITUD, NO PODRÁN SER DIVULGADOS PARCIAL O TOTALMENTE A NINGÚN TERCERO, ASÍ COMO TAMPOCO LOS DE LA

PRE-COTIZACIÓN, COTIZACIÓN O PROPUESTA PRESENTADA COMO RESPUESTA A ESTA SOLICITUD. LA TRANSGRESIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE CONSTITUIRÁ EN UN INCUMPLIMIENTO BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTIPULADO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA CIAC, PODRÁ ACARREAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS ACUERDOS ALCANZADOS ENTRE LAS PARTES, Y DARÁ LUGAR A LAS SANCIONES CONTRACTUALES, CIVILES Y PENALES CORRESPONDIENTES. (STATEMENT) THIS PART MEETS THE SPECIAL REQUERIMENTS OF THE COUNTRY OF COLOMBIA

GARANTIAS:

EQUIPOS NUEVOS: DOCE (12) MESES O SEISCIENTAS (600) HORAS DE OPERACIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO
EQUIPOS EN CODICION OVERHAUL O CAMBIO ESTÁNDAR (EXCHANGE): MÍNIMO SEIS (6) MESES O TRESCIENTAS (300) HORAS DE OPERACIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO
EQUIPOS EN CONDICION SERVICIABLE: MÍNIMO DE CUATRO (4) MESES O TRESCIENTAS (300) HORAS DE OPERACIÓN
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO: MÍNIMO DE CUATRO (4) MESES, A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO AL SUPERVISOR DEL CONTRATO
GARANTIA REPUESTOS: CERTIFICADO DE TRAZABILIDAD EMITIDO POR LA AUTORIDAD AERONÁUTICA DEL PAÍS DE MANUFACTURACIÓN (FFA Y/O JAA)
ADICIONAL PARA EL CONTRATISTA CIAC.
EL MATERIAL DEBE VENIR ACOMPAÑADO CON LA TRAZABILIDAD EN EL MOMENTO DE ENTREGA DE ACUERDO A :
MATERIAL CLASE 1 : NUEVO
1A EL CERTIFICADO DE LIBERACIÓN AUTORIZADO (AUTHORIZED RELEASED CERTIFICATE) DE ESTADOS UNIDOS O EUROPA, DEBE DECIR QUE ES
2A LOG BOOK
3A TODOS LOS COMPONENTES DEBEN VENIR CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE LIBERACIÓN AUTORIZADO (AUTHORIZED
4A ORDEN DE COMPRA DE LA CIAC S.A.
5A FACTURA DESDE EL FABRICANTE

MODIFICACION

ORDEN DE TRABAJO No 4500016303	TOTAL ORDEN COP \$ 7.947.751	CARGO CONTRATO PONAL REP	REFERENCIA ATR-42	FECHA 02.03.2026
PARA: HIDROPROB SAS		NIT: 8300003568	GARANTIA: 12 MESES	
ATT: REPRESENTANTE LEGAL/CAMILO ALBERTO RUIZ PARRA		TEL: 8298198	INCOTERMS: N/A	SOL:
DIRECCION: CL 7 13A 139 PAR IND MONTANA		MAIL: hidroprob@hidroprob.com		DOCUMENTO COMERCIAL: 0000010469
DIAS DE PAGO: Pago 45 dias	PRIORIDAD: OTROS	CDP: 2026400273	MODALIDAD CONT: CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA //	

MATERIAL CLASE 2 : NUEVO
1B EL CERTIFICADO DE LIBERACIÓN AUTORIZADO (AUTHORIZED RELEASED CERTIFICATE) DE ESTADOS UNIDOS O EUROPA.
2B ORDEN DE COMPRA DE LA CIAC S.A.
3B FACTURA DESDE EL FABRICANTE
MATERIAL CLASE 3 : NUEVO
1C CERTIFICADO DE CONFORMIDAD IDENTIFICANDO CLARAMENTE EL LOTE, EL BATCH NUMBER O EL CODE CAGE
2C SI ES PMA, EL CERTIFICADO DE LIBERACIÓN AUTORIZADO (AUTHORIZED RELEASED CERTIFICATE) DE ESTADOS UNIDOS O EUROPA.
3C SHELF LIFE (MATERIAL CON VIDA LÍMITE DE ALMACENAMIENTO), NO PUEDE SER INFERIOR A 6 MESES Y DEMOSTRAR CADENA DE REFRIGERACIÓN.
4C EN CASO DE PINTURA, SOLVENTES, LÍQUIDOS, SELLANTES, ETC. HAZMAT- MATERIALES PELIGROSOS, MSDS "MATERIAL SAFETY DATA SHEET/
5C ORDEN DE COMPRA DE LA CIAC S.A.
TRAZABILIDAD DESDE EL FABRICANTE
MATERIAL CLASE 1 : REPARADO
1D EL CERTIFICADO DE LIBERACIÓN AUTORIZADO (AUTHORIZED RELEASED CERTIFICATE) DE ESTADOS UNIDOS O EUROPA, DEBE DECIR QUE ES
2D ORDEN DE TRABAJO DE LA ORGANIZACIÓN DE MANTENIMIENTO
3D TEAR DOWN (REGISTRO DE MANTENIMIENTO) AUTORIZADO A LA ORGANIZACIÓN DE MANTENIMIENTO
4D SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO DE DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD, BOLETINES DE SERVICIO, CARTAS DE SERVICIO, ETC.
5D ESTADO DE COMPONENTES CON VIDA LIMITE
6D EN CASO DE ALTERACIÓN O REPARACIÓN MAYOR LA FORMA 337.
7D EN CASO DE EXCHANGE/CORE (INTERCAMBIAR UN COMPONENTE POR OTRO), DE UN MOTOR O UNA HÉLICE, ADICIONAL ADJUNTAR TRAZABILIDAD ANTES DE LA REPARACIÓN (LOGBOOK).
MATERIAL CLASE 2 :REPARADO
EL CERTIFICADO DE LIBERACIÓN AUTORIZADO (AUTHORIZED RELEASED CERTIFICATE) DE ESTADOS UNIDOS O EUROPA DE UNA ORGANIZACIÓN
ORDEN DE TRABAJO DE LA ORGANIZACIÓN DE MANTENIMIENTO
TEAR DOWN (REGISTRO DE MANTENIMIENTO) AUTORIZADO A LA ORGANIZACIÓN DE MANTENIMIENTO
SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO DE DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD, BOLETINES DE SERVICIO, CARTAS DE SERVICIO, ETC.
ESTADO DE COMPONENTES CON VIDA LIMITE
EN CASO DE ALTERACIÓN O REPARACIÓN MAYOR LA FORMA 337.
EN CASO DE EXCHANGE/CORE (INTERCAMBIAR UN COMPONENTE POR OTRO), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL MGM DEL OPERADOR.

10

TODO MATERIAL QUE SE DESPACHE A CIAC S.A DEBERÁ TRAER EN EL CUERPO DE LAS FACTURAS EL RESPECTIVO NÚMERO DE LOTE DE FABRICACIÓN, CUANDO ÉSTE NO TENGA NÚMERO DE SERIE.PARA EVITAR PIEZAS Y COMPONENTES FALSIFICADOS O ADULTERADOS, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A ENTREGAR A LA CIAC S.A. COMPONENTES O REPUESTOS CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE GARANTIZANDO EL ORIGEN DE LOS MISMOS.
EL PROVEEDOR QUE OFREZCAN BIENES DESDE LOS ESTADOS UNIDOS Y QUE DEBAN SER IMPORTADOS A COLOMBIA POR EL OPERADOR LOGÍSTICO DE LA CIAC, DEBE CONTAR CON UN CUSTOMS BONDS O CONTINUOS BONDS, DE MANERA QUE SE PUEDA REALIZAR LA OPERACIÓN ADUANERA, SIN GENERAL NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA EL CONTRATISTA CIAC.EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A MOSTRAR EVIDENCIA DE INSPECCIÓN DE CONTENEDORES Y UNIDADES DE CARGA EN EL PUNTO DE LLENADO, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LOS SELLOS DE SEGURIDAD (ISO17712), ANTES DE LA ENTREGA PARA EVITAR MANIPULACIONES Y PROTEGER LA INTEGRIDAD. ADEMÁS, EL PROVEEDOR DEBE ENVIAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS E INFORMACIÓN ANTES DEL ENVÍO: DOCUMENTO DE TRANSPORTE (NÚMERO DE SEGUIMIENTO - B / L), FACTURA COMERCIAL, DATOS DEL AGENTE DE ENVÍO (TANTO DE COLOMBIA COMO DE OTROS PAÍSES), NOMBRE, CORREO ELECTRÓNICO, PERSONA DE CONTACTO, NÚMERO DE TELÉFONO MÓVIL O LÍNEA TERRESTRE Y REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL ENVÍO UNA VEZ EMBALADO DOCUMENTO DE TRANSPORTE (GUÍA AÉREA O B/L) DATOS DEL AGENTE DE CARGA (EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR), PERSONA DE CONTACTO N FIJO Y CELULAR
ENVIAR ESTA INFORMACIÓN AL CORREO ELECTRÓNICO N.MONTOYA@CIAC.GOV.CO
ESTE REQUISITO QUEDARÁ ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 25 DE SU ORDEN DE COMPRA
EL ESTUDIO DE MERCADO HACE PARTE INTEGRANTE DEL PROCESO DE ADJUDICACION

El proveedor se compromete a mostrar evidencia de inspección de contenedores, unidades de carga, sellos de seguridad (ISO17712 cuando aplique), registro fotográfico del envío una vez embalada la mercancía, antes de la entrega al primer transportador permitiendo tener la trazabilidad del vehículo que transporta la carga desde en el punto de llenado o punto de distribución hasta el lugar de embarque. Así mismo se requiere envíen los siguientes documentos e información antes del transporte internacional vía correo electrónico:

MODIFICACION

ORDEN DE TRABAJO No 4500016303	TOTAL ORDEN COP \$ 7.947.751	CARGO CONTRATO PONAL REP	REFERENCIA ATR-42	FECHA 02.03.2026
PARA: HIDROPROB SAS		NIT: 8300003568	GARANTIA: 12 MESES	
ATT: REPRESENTANTE LEGAL/CAMILO ALBERTO RUIZ PARRA		TEL: 8298198	INCOTERMS: N/A	SOL:
DIRECCION: CL 7 13A 139 PAR IND MONTANA		MAIL: hidroprob@hidroprob.com		DOCUMENTO COMERCIAL: 0000010469
DIAS DE PAGO: Pago 45 dias	PRIORIDAD: OTROS	CDP: 2026400273	MODALIDAD CONT: CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA //	

Documento de transporte (guía aérea o B/L)
Factura comercial
Datos del agente de carga (en Colombia y en el exterior)
Nombre del agente de carga
Correo electrónico
Persona de contacto
No. fijo o celular
Registro fotográfico de la carga una vez ya embalada.

Teniendo en cuenta las condiciones generales de la orden contractual, las solicitudes de extensión o prorrogas deben estar debidamente soportadas en una causal de fuerza mayor, de lo contrario se dará aplicación al artículo 12. MULTAS SUCESIVAS POR RETARDO el cual señala lo siguiente:

"En caso de retardo o demora en el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, este pagara a la CIAC a título de multas diarias y sucesivas, equivalente al 0.05% diario sobre el valor total de la presente orden o hasta el cumplimiento total de la misma, la cual en todo caso no podrá sobrepasar el 20% del valor total de dicho contrato, sin que el cobro de esta sanción implique una renuncia de la CIAC SA. Para efectuar el cobro de la cláusula penal o pretender la indemnización los perjuicios ocasionados por retardo"

CONFIDENCIALIDAD: LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES(PRECIO, CANTIDADES, PLAZOS, ASPECTOS TÉCNICOS, SERVICIOS POSTVENTA, ETC.) DE LA PRESENTE SOLICITUD, NO PODRÁN SER DIVULGADOS PARCIAL O TOTALMENTE A NINGÚN TERCERO, ASÍ COMO TAMPOCO LOS DE LA PRE-COTIZACIÓN, COTIZACIÓN O PROPUESTA PRESENTADA COMO RESPUESTA A ESTA SOLICITUD, LA TRANSGRESIÓN DE LA PRESENTE CLAUSULA, SE CONSTITUIRÁ EN UN INCUMPLIMIENTO BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTIPULADO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA CIAC S.A., PODRÁ ACARREAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS ACUERDOS ALCANZADOS ENTRE LAS PARTES Y DARÁ LUGAR A LAS SANCIONES CONTRACTUALES, CIVILES Y PENALES CORRESPONDIENTES.

ESTA ORDEN SE ENCUENTRA AMPARADA BAJO ESMER-202500472
CONTRATO 10051-25
AUTORIZACIÓN DE MANTENIMIENTO No 170
OC260175
RC20260085

NO SE SOLICITAN PÓLIZAS TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE SOBREPASAN LOS MONTOS PARA LA OBLIGATORIEDAD DE LAS MISMAS: CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) PARA BIENES Y SERVICIOS AERONÁUTICOS O MISIONALES o CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) PARA BIENES O SERVICIOS DE FUNCIONAMIENTO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACION CAPITULO VI, ARTICULO 26, PARÁGRAFO SÉPTIMO. OBLIGATORIEDAD DE LA GARANTÍA.

NOTA ACLARATORIA: TIEMPO DE ENTREGA CONSIDERANDO PROCESO DE FIRMA DE LA ORDEN Y DESPACHO DE LOS ELEMENTOS.

MODIFICACIÓN I 08.04.2026: SE MODIFICA LA CONDICIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO A PRUEBA HIDROSTATICA TENIENDO EN CUENTA QUE ES EL SERVICIO PRESTADO Y QUE SE REQUIERE LA MODIFICACIÓN PARA EL INGRESO DE LA ORDEN.

ELABORADO POR:  NMONTTOYA	COORDINADOR CONTRACTUAL:  ING. DIANA MILENA BALLESTEROS BELTRAN	ORDENADOR DEL GASTO LUISA CAROLINA SABAS E. VICEPRESIDENTA
---	--	--

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Artículo 1. APLICACIÓN. Todos los bienes y/o servicios adquiridos por CIAC S.A., se sujetarán exclusivamente a estas Condiciones Generales, que se entenderán aceptadas por el Proveedor, cuando presenta oferta a la Entidad y ésta la acepta mediante el envío de la orden, por lo tanto regirán la ejecución del contrato que por esto se deriva. Estas Condiciones Generales se aplicarán incluso aun cuando no se haga ninguna referencia específica a ellas, en la Solicitud de Estudio de Mercado o solicitud de cotización. PARÁGRAFO. En cualquier caso CIAC S.A. podrá acordar por escrito, la modificación de sus Condiciones Generales. Artículo 2. CONFIDENCIALIDAD. El Proveedor no podrá en ningún caso, informar al cliente final de CIAC S.A., de los términos y condiciones económicas y técnicas de la oferta que presentó en estudio de mercado a la CIAC S.A., si así lo hiciere, esto se entenderá como un incumplimiento de éste a sus obligaciones contractuales, y CIAC S.A. podrá dar por terminado el contrato de manera parcial o total, dando lugar al pago de las sanciones que por incumplimiento del contrato aquí se señalan. Artículo 3. CONDICIONES DE PAGO. CIAC S.A. pagará a sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de entrega, a menos que el Proveedor y CIAC hubieren pactado en contrario. El pago se hará mediante transferencia bancaria, a menos que la CIAC S.A. y El Proveedor pactaren un método diferente.

Artículo 4. LUGAR DE ENTREGA. A menos de que CIAC S.A. y el Proveedor hubieren pactado algo diferente, se entenderá que todas las entregas deberán hacerse en las instalaciones de la CIAC S.A.: Avenida Calle 26 N° 103- 08 entrada 1, interior 2. En el caso en que se aplique, los datos del consignatario CIAC S.A., serán los siguientes: ZONA FRANCA BOGOTA. CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA CIAC S.A. USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS.AV. Calle 26 No. 103-08 Entrada 1 Interior 2.. BOGOTA COLOMBIA. TELEFONO FIJO 4926160 EXT 3045. PERSONA DE CONTACTO. RICARDO MORALES BERNAL. El Proveedor entiende que en caso de error en la consignación del documento de transporte, CIAC S.A. no es responsable de su disposición por parte del transportador o la autoridad aduanero, ni asumirá costo o cargo alguno por ello. Artículo 5. INCOTERMS. En los casos en que aplique, el Término Internacional de Comercio - International commercial terms (INCOTERMS), a utilizar por parte de El Proveedor, para sus envíos, será DAP (delivered at place), INCOTERMS 2010. Lo anterior, a menos de que CIAC S.A. pacte un término diferente, en cuyo caso, deberá quedar constancia escrita de dicho acuerdo. Artículo 6 DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ENTREGA: Todo bien que se envíe a la CIAC S.A., deberá estar acompañado por el documento de transporte, documentos de trazabilidad de acuerdo a lo reglamentado en el RAC y FAA: RAC 145, RAC 43 Numeral 43.300 literal(a)(6),numeral 43.400 literal (a) (3),circular informativa UAEAC 5103082-012 y FAA ADVISORY CIRCULAR AC 20-62D Y AC 20-154 cuando aplique (Material Aeronautico), que le serán exigidos previa su entrega, y la factura comercial debidamente diligenciada, según se estipula en el artículo 188 de la Resolución 4240 de 2000 y demás normas que la modifiquen o complementen. En el evento en que el bien no cuente con la totalidad documentos antes señalados, o en las condiciones exigidas, el bien podrá ser devuelto inmediatamente sea inspeccionado documentalmente, sin que por este se genere responsabilidad para CIAC S.A., ni le sea endilgado costo o perjuicio alguno. El costo de la devolución será a cargo de El Proveedor. No obstante lo anterior, la CIAC S.A. podrá otorgarle ocho (8) días calendario para que entregue la información faltante. Si al cabo de los ocho días, los documentos no son allegados en los términos y condiciones requeridos, la CIAC S.A. impondrá una sanción del 0.5% del valor del bien por día de retraso en la entrega de documentación. Si al cabo de 15 días hábiles, no se recibe la documentación faltante o se corrige, según sea requerido, la CIAC S.A. procederá a su devolución al Proveedor, bajo la responsabilidad, costo y cargo de éste. Por lo anterior, el Proveedor acepta que en este caso se devuelvan los bienes con transporte y flete pagaderos en el lugar de destino, es decir, CIAC enviará los elementos y el Proveedor pagará su envío al transportador.

Artículo 7. PROHIBICIONES. Los bienes enviados a CIAC S.A., no pueden: - contener sustancias alucinógenas, sustancias prohibidas, y en general, no puede tratarse de mercancía cuya importación se encuentra prohibida en la normatividad aduanera colombiana. En estos casos CIAC S.A. dará aviso a las autoridades aduaneras y gubernamentales que correspondan. En estos casos la CIAC S.A. podrá reclamar perjuicios por el daño ocasionado a la Entidad. Artículo 8. IMPUESTOS. Corresponde al Proveedor asumir todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables tanto en su país de origen, como en Colombia, sobre la prestación de bienes y/o servicios adquiridos por CIAC S.A., o con destino a ésta. Artículo 9. TRANSFERENCIA DEL TÍTULO Y RIESGO DE DAÑO O PÉRDIDA. El riesgo de pérdida o daño del bien, así como su propiedad, será del Proveedor, hasta tanto el bien sea recibido por la CIAC S.A., y de conformidad con el INCOTERM 2010, pactado para el efecto. Artículo 10. LICENCIAS. Para entrega de elementos que requieran licencias de exportación o importación, el trámite y costo de éstas, será de responsabilidad de El Proveedor. Lo anterior sin perjuicio de que CIAC S.A. pueda coadyuvar o apoyar dicho trámite. En el evento en que por la ausencia o insuficiencia de dicha licencia, los bienes fueren retenidos por la autoridad que corresponda en cada país, será de responsabilidad de El Proveedor, efectuar todas las gestiones y asumir todos los cargos atinentes a lograr su liberación, por lo cual mantendrá indemne a CIAC S.A. de toda responsabilidad que por ser consignatario de los bienes, se pudiese derivar. Artículo 11. FUERZA MAYOR. El Proveedor no será responsable, ni generará incumplimiento del contrato, si demuestra que el retardo o incumplimiento en la entrega o tiempos de entrega, es causado por una fuerza mayor, es decir, por un hecho irresistible e imprevisible. Por lo tanto El Proveedor deberá notificar a CIAC S.A., el retardo o incumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia, aportando las pruebas que la evidencien y aportando si es posible, un ajuste en el cronograma o alternativa para su cumplimiento. En el evento en que la fuerza mayor supere o continúe durante 180 días calendario, la CIAC S.A. podrá dar por terminado el contrato, previa notificación a El Proveedor, sin costo alguno para CIAC S.A. Artículo 12. MULTAS SUCESIVAS POR RETARDO. En caso de retardo o demora en el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, este pagará a la CIAC a título de multas diarias y sucesivas, equivalentes al 0.05% diario sobre el valor total de la presente Orden o hasta el cumplimiento total de la misma, la cual en todo caso no podrá sobrepasar el 20% del valor total de dicho contrato, sin que el cobro de esta sanción implique una renuncia de la CIAC S.A. para efectuar el cobro de la cláusula penal o pretender la indemnización de los perjuicios ocasionados por el retardo.

Artículo 13. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor, este pagará a la CIAC a título de sanción pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total de la presente Orden, la cual será impuesta en aplicación del procedimiento que para el efecto establezca el Manual de Contratación vigente de la CIAC S.A.. Esta sanción se constituye en una estimación anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados, en consecuencia CIAC queda en libertad de obtener la reclamación total de los perjuicios generados en virtud del incumplimiento acaecido. Artículo 14. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS. Con la presentación de la oferta y la aceptación de la misma, y a menos que las partes hubieren pactado por escrito en contrario, la CIAC S.A. efectuará el descuento de las sanciones señaladas en el artículo 12 y 13, del pago pendiente al Proveedor cuando esto aplique. Artículo 15. CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL DE ÍTEMS. CIAC S.A. podrá aceptar la cancelación de ítems sin lugar a incumplimiento en los eventos de fuerza mayor en cualquier momento por acuerdo entre las partes. En todo caso, El proveedor acepta que CIAC S.A. podrá cancelar ítems de manera total o parcial, cuando las condiciones de precio o entrega le sean desmejoradas por éste. Artículo 16. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato que se origina de la oferta y su aceptación, a menos de que medie consentimiento previo y escrito de la otra parte.

Artículo 17. INDEMNIDAD. El Proveedor se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la CIAC S.A. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato que se derive de la oferta y la aceptación. Artículo 18. LEY APLICABLE Y SELECCIÓN DEL FORO. La oferta, su aceptación y el consecuente contrato y su ejecución, será gobernado por la Ley Colombiana y en la solución de disputas, se acudirá a la jurisdicción colombiana como foro preferente de las partes. Artículo 19. COMPROMISO ÉTICO Y ANTICORRUPCIÓN. El proveedor acepta y reconoce al contratar con CIAC S.A., que su comportamiento, conducta y negocios, provienen de actividades lícitas, y que los desarrolla dentro de un marco ético y en cumplimiento de las regulaciones de su país de origen y conforme a la regulación anticorrupción colombiana. Artículo 20. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: en la eventualidad de que CIAC con ocasión o como consecuencia de la ejecución de este contrato resulten responsables por perjuicios o daños, debidamente probados, su responsabilidad se limitará hasta el diez por ciento del Valor del contrato y únicamente por los daños directos, se excluyen los daños especiales, indirectos, consecuenciales, pérdida de oportunidad, utilidades, ingresos. Artículo 21. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR: el proveedor será responsable por cualquier daño o perjuicio que ocasione a la CIAC SA como consecuencia de sus acciones u omisiones o de sus dependientes o subcontratistas, en virtud del presente contrato. Artículo 22. GARANTÍAS: se estará a lo señalado para el efecto en el manual de contratación vigente de la CIAC SA. Artículo 23. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se solucionarán en forma ágil, rápida y directa, mediante arreglo directo o representantes autorizados por ambas partes con capacidad de decisión, a través de la suscripción de actas de acuerdo. De no ser posible llegar a un acuerdo se estará a lo señalado en el artículo dieciocho de los presentes términos y condiciones. Artículo 24. a)Todo material que se despache a CIAC S.A deberá traer en el cuerpo de las facturas el respectivo número de lote de fabricación, cuando éste no tenga número de serie. b)Para evitar piezas y componentes falsificados o adulterados, el proveedor DEBE comprometerse a entregar a la CIAC S.A. componentes o repuestos certificados por el fabricante garantizando el origen de los mismos. Artículo 25. El proveedor se compromete a mostrar evidencia de inspección de contenedores, unidades de carga, sellos de seguridad (ISO17712 cuando aplique), colocar cintas de seguridad en las cajas de madera, registro fotográfico del envío una vez embalada la mercancía, antes de la entrega al primer transportador permitiendo tener la trazabilidad del vehículo que transporta la carga desde en el punto de llenado o punto de distribución hasta el lugar de embarque, así mismo se requiere envíen los siguientes documentos e información antes del transporte internacional vía correo electrónico: Documento de transporte (guía aérea-AWB(Air Waybill)o Conocimiento de Embarque B/L (Bill of Lading)o Conocimiento de Embarque Multimodal OTM o carta porte),factura comercial,datos del agente de carga(compañía,correo electrónico, persona de contacto,número teléfono móvil o línea telefónica) solo aplica ordenes del exterior. Artículo 26. Facturación Electrónica:Para el pago de la presente orden, el Contratista deberá expedir Facturación Electrónica validada previamente por la DIAN, si así se encuentra obligado en los términos del Decreto 358 de 2020 y de la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la obligación de pago se generará a partir de la presentación de la factura electrónica SIN observaciones" Artículo 27. a)CIAC S.A.sus clientes y las autoridades regulatorias tendrán derecho de acceso a las áreas aplicables de las instalaciones y a la información documentada aplicable, en cualquier nivel de la cadena de suministro b)El proveedor previene evitar el uso de piezas sospechosas no aprobadas, no homologadas y falsificadas c) El proveedor mantiene la información documentada, incluidos los períodos de conservación y los requisitos de disposición de acuerdo con las especificaciones del producto o servicio d)El proveedor debe notificar los procesos,productos o servicios no conformes a CIAC S.A para obtener las instrucciones y aprobación para su disposición.